

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0206 de fecha 4/12/2023, la selección de trabajadoras para el servicio de Ayuda a Domicilio, enero-mayo de 2024, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes, **que será desde el 5 al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive.**

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria se transcriben íntegras a continuación:

“BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORAS PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO ENERO-MAYO DE 2024

Primera: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la contratación de 8 plazas de trabajadoras para el servicio de Ayuda a Domicilio durante el período enero-mayo de 2024, mediante la baremación de méritos:

Denominación de la plaza.	Asistencia a domicilio.
Fecha inicio contrato.	1/01/2024
Fecha finalización contrato.	31/05/2024
Naturaleza.	Personal laboral temporal.
Jornada y horario.	- De lunes a viernes, a tiempo parcial. - Jornada mínima del 60% de una jornada completa (equivalente a 22,5 horas semanales).
Retribuciones brutas mensuales.	9,75.- € la hora
Sistema selectivo.	Concurso de méritos.
Titulación exigida.	Alguna de las siguientes titulaciones: - FP grado medio de técnico de atención a personas en situación de dependencia. - FP grado medio técnico de atención sociosanitaria. - FP grado medio técnico de cuidados auxiliares de enfermería. - FP grado medio técnico auxiliar de clínica. - FP grado medio técnico auxiliar psiquiatría. - Módulo profesional nivel 2 de auxiliar de enfermería. - Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a perso9nas





	<i>dependientes en instituciones sociales.</i> <i>- Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.</i> <i>- Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.</i>
<i>Nº de vacantes.</i>	8

Segunda: Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en la presente convocatoria, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Ser demandante de empleo en la oficina de Empleo de Almadén como auxiliar de ayuda a domicilio o estar en situación de mejora de empleo de dicha categoría.

Tercera: Forma y Plazo de Presentación de Instancias

*Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del mismo, **desde el 5 al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive.***

Junto a la solicitud deberá acompañar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.*
- Fotocopia de la titulación y/o habilitación exigida en la convocatoria.*
- Fotocopia de los títulos de formación en los que conste las horas de duración del curso y el centro que los impartió (para acreditar la formación).*
- Vida laboral actualizada, junto con la fotocopia de los contratos de trabajo y/o certificados de empresas (para acreditar la experiencia laboral).*





Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Cuarta: Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos.

Quinta: Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador se especificará en la resolución con los listados definitivos de admitidos/as, estará constituido por:

- Un presidente/a.*
- Un secretario/a.*
- Tres vocales.*

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad



con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta: Sistema de Selección.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso, que consistirá en la valoración de los méritos debidamente acreditados por los aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al siguiente baremo:

A) Titulación.

- Personas con titulación de Grado Superior: 2,75 puntos.
- Personas con titulación de Grado Medio: 2,50 puntos.
- Personas en posesión del Certificado de profesionalidad: 2,25 puntos.
- Personas con Habilitaciones Definitivas: 2 puntos.

B) Formación continuada, máximo 1 punto.

Los cursos de formación continuada se contarán aquellos en que la fecha de expedición sea desde el año 2013 hasta el año 2023.

- 0,10 puntos por curso con un mínimo de 20 horas en adelante, todos los cursos presentados deberán estar relacionados con el sector sociosanitario.

C) Experiencia laboral.

- Personas que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Chillón, en plaza y puesto del servicio de Ayuda a Domicilio: 0,40 puntos por mes trabajado.
- Personas que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento de Chillón, en centros o instituciones sociosanitarias: 0,25 puntos por mes trabajado.
- Personas que acrediten contratación en centros o instituciones del ámbito sociosanitario, ajenas al Ayuntamiento de Chillón: 0,15 puntos por mes trabajado.

Séptima: Puntuación total del proceso selectivo.

Vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados de la base sexta.

Tendrán prioridad los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, y en caso de empate, la de más antigüedad en la oficina de Empleo de Almadén.

Octava: Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los cinco días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.





Novena: Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo será por preferencia del aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de un año.

Décima: Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se



podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chillón.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.”

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Chillón, 4 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

